



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE 25473570-MGEYA-SSCDFTP/18 S/ "Tecnatura Superior en Gestión de Energías Renovables".-

VISTO: La Leyes Nacionales Nros. 24.521, 26.058, 26.206 y sus modificatorias, las Resoluciones CFE Nros. 238/05, 261/06 y 295/16, las Leyes Nros. 33, 5.460 (texto consolidado por la Ley N° 6.017) y su modificatoria 5.960, los Decretos Nros. 363/15 y sus modificatorios, 195/19, las Resoluciones Nros. 2.792-MEGC/10, 11-MEGC/17, su modificatoria y N° 541-MEGC/18, el Expediente Electrónico N° 25.473.570-MGEYASSCDFTP/18, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita el Plan de Estudios de la "Tecnatura Superior en Gestión de Energías Renovables", a implementarse en el Instituto de Formación Técnica Superior N° 32, dependiente de la Dirección de Formación Técnica Superior del Ministerio de Educación e Innovación de la Ciudad de Buenos Aires;

Que conforme dispone el artículo 35 de la Ley Nacional N° 26.206 la Educación Superior está regulada por las Leyes Nacionales Nros. 24.521 y 26.058 en lo que respecta a los Institutos educativos de Formación Técnica Superior;

Que la Ley Nacional N° 26.058 tiene por objeto regular y ordenar dicha modalidad tanto en los Niveles Secundario y Superior como en la Formación Profesional;

Que el artículo 25 de la citada Ley 26.058 establece que las autoridades educativas jurisdiccionales, sobre la base de los criterios básicos y parámetros mínimos establecidos, formularán sus planes de estudio y establecerán la organización curricular adecuada para su desarrollo, fijando los requisitos de ingreso, la cantidad de años/ horas anuales de cada oferta de educación técnico profesional de nivel medio o superior no universitario y la carga horaria total de las ofertas de formación profesional;

Que la Resolución CFE N° 238/05 aprueba el "Acuerdo Marco para la Educación Superior No Universitaria – Áreas Humanística, Social y Técnico-Profesional-";

Que de acuerdo con lo establecido por la normativa nacional vigente, el inicio del trámite para la obtención de la validez nacional correspondiente a títulos y certificados de estudios de formación técnico superior está regulado por las Resoluciones CFE N° 261/06 y N° 295/16;

Que las Leyes Nros. 5.460 y su modificatoria 5.960, establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios, de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que en el marco de la precitada Ley, le corresponde al Ministerio de Educación e Innovación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;

Que la Ley N° 33 dispone que todo nuevo plan de estudio o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberán estar sujetos a la aprobación del Ministerio de

Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;
Que por medio del Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Educación e Innovación;
Que mediante el Decreto N° 195/19 se modificó la denominación de la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa, la cual ha pasado a denominarse Subsecretaría de Planeamiento Educativo, Ciencia y Tecnología;
Que es objetivo primordial del Ministerio citado desarrollar acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de la enseñanza y de las propuestas formativas y que, a su vez, aseguren la coherencia y consistencia del conjunto de las ofertas brindadas por las instituciones educativas de gestión estatal y gestión privada;
Que el presente Plan de Estudios se adecua a la normativa federal;
Que la Resolución N° 2.792-MEGC/10 aprobó los “Criterios para la Definición de Certificados y Títulos y el Planeamiento de la Oferta de Educación Técnico Profesional”;
Que la Resolución N° 11-MEGC/17 y su rectificatoria, es la norma que rige el procedimiento para la aprobación de Planes de Estudio o modificación de los vigentes en la modalidad de Educación Técnica Superior, sea ésta de Gestión Estatal o de Gestión Privada;
Que ha tomado intervención el Consejo Asesor para la Evaluación de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Cursos de Capacitación Docente;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención que le compete. Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 541-MEGC/18,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el Plan de Estudios de la “Tecnatura Superior en Gestión de Energías Renovables”, de conformidad con las especificaciones y entorno formativo que se detallan en el Anexo (IF-2019-20712131-GCABA-SSCDFTP), que a todos sus efectos forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Autorízase la implementación del Plan de Estudios aprobado en el artículo 1 en el Instituto de Formación Técnica Superior N° 32, con sede en la calle Humberto Primo N° 102 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Encomiéndase a la Dirección de Formación Técnica Superior el proceso de implementación y seguimiento de la Tecnatura preindicada. La evaluación del Plan de Estudios que se aprueba por el artículo 1 de la presente Resolución, a los fines de juzgar su actualización y/o necesidad de revisión una vez cumplido el tiempo estimado de cursada de las dos (2) primeras cohortes, se realizará a partir de la conformación de una mesa de trabajo conformada por la Dirección de Formación Técnica Superior y la Gerencia Operativa de Curriculum.

Artículo 4º.- Establézcase que la Dirección de Formación Técnica Superior deberá gestionar ante este Ministerio el inicio del trámite para la homologación y obtención de la validez nacional de la presente Tecnatura, conforme lo establecido por la normativa nacional vigente en lo pertinente a títulos y certificados de estudios de Formación Técnica Superior.

Artículo 5º.- Establézcase que la institución deberá adecuar el Plan de Estudio aprobado en el artículo 1º, una vez definidos los lineamientos jurisdiccionales en relación con la Resolución N° 295-CFE/16.

Artículo 6º.- Déjase constancia que el gasto que demande la implementación del Plan de Estudios aprobado en el artículo 1 imputará en Jurisdicción 55 - Inciso 1- Partida Principal 1.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Carrera Docente y Formación Técnica Profesional, de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Planeamiento Educativo, de Administración de Recursos, a la Comisión Permanente de Anexo de

Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, a la Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones, y pase a la Dirección de Formación Técnica Superior a efectos de posteriores trámites. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, Ciencia y Tecnología. Cumplido, archívese.